



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 171, NUMERAL 5º DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, la entidad **EMCALI EICE -ESP,** mediante apoderada judicial, ha formulado demanda en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** enderezada a que se declare "la nulidad absoluta de la Ordenanza No. 425 de agosto de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS", emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, publicada y sancionada en la misma fecha por parte de la señora Gobernadora del Departamento, doctora Dilian Francisca Toro Torres".

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-008-2016-01577-00,** fungiendo como Ponente el Honorable Magistrado, doctor **FERNANDO GUZMÁN GARCÍA,** hoy **FRANKLIN PEREZ CAMARGO (Encargado),** siendo admitida la demanda mediante auto No. 787 del trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), el cual adicionalmente estará fijado en cartelera de la Secretaría Primera de la Corporación hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS

Secretario

